

AUTO No. 00903

“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 2011EE82817 del 11 de julio de 2011, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió a la SOCIEDAD UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A., identificada con el Nit 860.005.446-4 ubicada en la Calle 51 Sur No. 16-24 de la Localidad de Rafael Uribe Uribe¹ de esta Ciudad, para la presentación de un total de ciento ochenta y nueve (189) vehículos afiliados y/o de propiedad de la empresa con el fin de efectuar la prueba de emisiones de gases, los días 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2011; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de agosto del mismo año y 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de septiembre de 2011 en el punto de control ambiental ubicado en la carrera 84 No. 11 A-34.

Que por lo anterior se emitió el Concepto Técnico No. 18465 del 27 de noviembre de 2011, donde se informa que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental se llevaron a cabo las pruebas técnicas en campo por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, de esta Secretaría con el fin de medir las emisiones de gases de cada uno de los vehículos requeridos, de conformidad con la Resolución 556 de 2003 y en cumplimiento al

¹ consultada la página de SINUPOT, la Localidad es Rafael Uribe y no la indicada en el requerimiento inicial.

AUTO No. 00903

requerimiento No. 2011EE82817 del 11 de julio de 2011. En dicho concepto se expresa lo siguiente:

"4. RESULTADOS

(...)

Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

VEHÍCULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO								
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	SEA997	JULIO 22 DE 2011	63	SFU647	AGOSTO 09 DE 2011	125	SGQ996	AGOSTO 24 DE 2011
2	SCA021	JULIO 22 DE 2011	64	SFX312	AGOSTO 09 DE 2011	126	SGR154	AGOSTO 25 DE 2011
3	SCA059	JULIO 22 DE 2011	65	SFZ522	AGOSTO 09 DE 2011	127	SGR618	AGOSTO 25 DE 2011
4	SCA601	JULIO 22 DE 2011	66	SG0922	AGOSTO 10 DE 2011	128	SGR621	AGOSTO 25 DE 2011
5	SCB416	JULIO 22 DE 2011	67	SGA265	AGOSTO 10 DE 2011	129	SGR623	AGOSTO 25 DE 2011
6	SCB677	JULIO 25 DE 2011	68	SGA461	AGOSTO 10 DE 2011	130	SGR626	AGOSTO 25 DE 2011
7	SCB962	JULIO 25 DE 2011	69	SGA731	AGOSTO 10 DE 2011	131	SGR627	AGOSTO 26 DE 2011
8	SCC166	JULIO 25 DE 2011	70	SGA736	AGOSTO 10 DE 2011	132	SGR628	AGOSTO 26 DE 2011
9	SCC471	JULIO 25 DE 2011	71	SGA749	AGOSTO 11 DE 2011	133	SGR629	AGOSTO 26 DE 2011
10	SCE735	JULIO 25 DE 2011	72	SGB579	AGOSTO 11 DE 2011	134	SGS319	AGOSTO 26 DE 2011
11	SCJ026	JULIO 26 DE 2011	73	SGC269	AGOSTO 11 DE 2011	135	SGS320	AGOSTO 26 DE 2011
12	SDC485	JULIO 26 DE 2011	74	SGC895	AGOSTO 11 DE 2011	136	SGS903	AGOSTO 27 DE 2011
13	SDD133	JULIO 26 DE 2011	75	SGD194	AGOSTO 11 DE 2011	137	SGU371	AGOSTO 27 DE 2011
14	SDD160	JULIO 26 DE 2011	76	SGD852	AGOSTO 12 DE 2011	138	SGU681	AGOSTO 27 DE 2011
15	SDD701	JULIO 26 DE 2011	77	SGE388	AGOSTO 12 DE 2011	139	SGU790	AGOSTO 27 DE 2011
16	SDF289	JULIO 27 DE 2011	78	SGE640	AGOSTO 12 DE 2011	140	SGV982	AGOSTO 27 DE 2011
17	SDG001	JULIO 27 DE 2011	79	SGF601	AGOSTO 12 DE 2011	141	SGV993	AGOSTO 29 DE 2011
18	SDH486	JULIO 27 DE 2011	80	SGG145	AGOSTO 12 DE 2011	142	SGW494	AGOSTO 29 DE 2011
19	SEA325	JULIO 27 DE 2011	81	SGG325	AGOSTO 13 DE 2011	143	SGX009	AGOSTO 29 DE 2011
20	SEA903	JULIO 27 DE 2011	82	SGG333	AGOSTO 13 DE 2011	144	SGX113	AGOSTO 29 DE 2011
21	SEJ152	JULIO 28 DE 2011	83	SGG911	AGOSTO 13 DE 2011	145	SGY983	AGOSTO 29 DE 2011
22	SEJ461	JULIO 28 DE 2011	84	SGG920	AGOSTO 13 DE 2011	146	SGZ062	AGOSTO 30 DE 2011
23	SGR715	JULIO 28 DE 2011	85	SGH110	AGOSTO 13 DE 2011	147	SGZ726	AGOSTO 30 DE 2011
24	SFL739	JULIO 28 DE 2011	86	SGH307	AGOSTO 16 DE 2011	148	SHA291	AGOSTO 30 DE 2011



AUTO No. 00903

25	SFL829	JULIO 28 DE 2011	87	SGH358	AGOSTO 16 DE 2011	149	SHA458	AGOSTO 30 DE 2011
26	SFM968	JULIO 29 DE 2011	88	SGH513	AGOSTO 16 DE 2011	150	SHA459	AGOSTO 30 DE 2011
26	SFO341	JULIO 29 DE 2011	89	SHL583	AGOSTO 16 DE 2011	151	SHA793	AGOSTO 31 DE 2011
28	SFO909	JULIO 29 DE 2011	90	SGH719	AGOSTO 16 DE 2011	152	SHA842	AGOSTO 31 DE 2011
29	SFO551	JULIO 29 DE 2011	91	SGH764	AGOSTO 17 DE 2011	153	SHB718	AGOSTO 31 DE 2011
30	SFO589	JULIO 29 DE 2011	92	SGH883	AGOSTO 17 DE 2011	154	SHB734	AGOSTO 31 DE 2011
31	SFO819	AGOSTO 01 DE 2011	93	SGI215	AGOSTO 17 DE 2011	155	SHF406	AGOSTO 31 DE 2011
32	SFP447	AGOSTO 01 DE 2011	94	SGI641	AGOSTO 17 DE 2011	156	SHH345	SEPTIEMBRE 01 DE 2011
33	SFP871	AGOSTO 01 DE 2011	95	SGI642	AGOSTO 17 DE 2011	157	SHI989	SEPTIEMBRE 01 DE 2011
34	SFQ255	AGOSTO 01 DE 2011	96	SGI644	AGOSTO 18 DE 2011	158	SHD192	SEPTIEMBRE 01 DE 2011
35	SFQ596	AGOSTO 01 DE 2011	97	SGI646	AGOSTO 18 DE 2011	159	SHD193	SEPTIEMBRE 01 DE 2011
36	SFQ633	AGOSTO 02 DE 2011	98	SGI647	AGOSTO 18 DE 2011	160	SHD479	SEPTIEMBRE 01 DE 2011
37	SFQ914	AGOSTO 02 DE 2011	99	SGI666	AGOSTO 18 DE 2011	161	SHD515	SEPTIEMBRE 02 DE 2011
38	SFR247	AGOSTO 02 DE 2011	100	SGI887	AGOSTO 18 DE 2011	162	SHM479	SEPTIEMBRE 02 DE 2011
39	SFR249	AGOSTO 02 DE 2011	101	SGI993	AGOSTO 19 DE 2011	163	SIA329	SEPTIEMBRE 02 DE 2011
40	SFR258	AGOSTO 02 DE 2011	102	SGL006	AGOSTO 19 DE 2011	164	SIC343	SEPTIEMBRE 03 DE 2011
41	SFR272	AGOSTO 03 DE 2011	103	SGL568	AGOSTO 19 DE 2011	165	SIC430	SEPTIEMBRE 03 DE 2011
42	SFR277	AGOSTO 03 DE 2011	104	SGL985	AGOSTO 19 DE 2011	166	SIC549	SEPTIEMBRE 03 DE 2011
43	SFR356	AGOSTO 03 DE 2011	105	SGM228	AGOSTO 19 DE 2011	167	SIC654	SEPTIEMBRE 03 DE 2011
44	SFR392	AGOSTO 03 DE 2011	106	SGM266	AGOSTO 20 DE 2011	168	SID371	SEPTIEMBRE 03 DE 2011
45	SFR604	AGOSTO 03 DE 2011	107	SGM703	AGOSTO 20 DE 2011	169	SID520	SEPTIEMBRE 05 DE 2011
46	SFR678	AGOSTO 04 DE 2011	108	SGM996	AGOSTO 20 DE 2011	170	SID549	SEPTIEMBRE 05 DE 2011
47	SFR766	AGOSTO 04 DE 2011	109	SGM997	AGOSTO 20 DE 2011	171	SID797	SEPTIEMBRE 05 DE 2011
48	SFR822	AGOSTO 04 DE 2011	110	SGN457	AGOSTO 20 DE 2011	172	SIE581	SEPTIEMBRE 05 DE 2011
49	SFR903	AGOSTO 04 DE 2011	111	SGN590	AGOSTO 22 DE 2011	173	SIF067	SEPTIEMBRE 05 DE 2011
50	SFR904	AGOSTO 04 DE 2011	112	SGN591	AGOSTO 22 DE 2011	174	SIF696	SEPTIEMBRE 06 DE 2011
51	SFR930	AGOSTO 05 DE 2011	113	SGN595	AGOSTO 22 DE 2011	175	SIK967	SEPTIEMBRE 06 DE 2011
52	SFR992	AGOSTO 05 DE 2011	114	SGN895	AGOSTO 22 DE 2011	176	SIK969	SEPTIEMBRE 06 DE 2011
53	SFS130	AGOSTO 05 DE 2011	115	SGO095	AGOSTO 22 DE 2011	177	SIN494	SEPTIEMBRE 06 DE 2011
54	SFS445	AGOSTO 05 DE 2011	116	SGO369	AGOSTO 23 DE 2011	178	SIP231	SEPTIEMBRE 06 DE 2011
55	SFS482	AGOSTO 05 DE 2011	117	SGO382	AGOSTO 23 DE 2011	179	SIP232	SEPTIEMBRE 07 DE 2011
56	SFS951	AGOSTO 08 DE 2011	118	SGO414	AGOSTO 23 DE 2011	180	SIP451	SEPTIEMBRE 07 DE 2011
57	SFS966	AGOSTO 08 DE 2011	119	SGO708	AGOSTO 23 DE 2011	181	SIR071	SEPTIEMBRE 07 DE 2011
58	SFT067	AGOSTO 08 DE 2011	120	SGP684	AGOSTO 23 DE 2011	182	SIR987	SEPTIEMBRE 07 DE 2011
59	SFT541	AGOSTO 08 DE 2011	121	SGP806	AGOSTO 24 DE 2011	183	VDE532	SEPTIEMBRE 07 DE 2011
60	SFT644	AGOSTO 08 DE 2011	122	SGQ247	AGOSTO 24 DE 2011	184	VEO690	SEPTIEMBRE 08 DE 2011



AUTO No. 00903

61	SFT696	AGOSTO 09 DE 2011	123	SGQ566	AGOSTO 24 DE 2011	185	VEV806	SEPTIEMBRE 08 DE 2011
62	SFU099	AGOSTO 09 DE 2011	124	SGQ603	AGOSTO 24 DE 2011	186	WDA002	SEPTIEMBRE 08 DE 2011

(...)

Tabla No. 3 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa **UNIVERSAL DE TRANSPORTES (sic)**.

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	% DE ASISTENCIA	% DE INASISTENCIA
189	3	186	2%	98%

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD		
ASISTENCIA	APROBADOS	% DE APROBADOS
3	3	100%

“5. ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

- La Empresa de Transporte público colectivo **UNIVERSAL DE TRANSPORTES (sic)** presentó tres (3) vehículos de los ciento ochenta y nueve (189) vehículos requeridos, equivalente a 2% de asistencia en la fecha oportuna.
- Los 3 vehículos presentados fueron aprobados, lo cual constituye un 100% de cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Teniendo en cuenta el análisis anterior, se sugiere continuar con los procesos jurídicos a que diere lugar por parte de esta Subdirección a la Empresa de Transporte público colectivo **UNIVERSAL DE TRANSPORTES (sic)** por el incumplimiento al requerimiento y a la normatividad ambiental vigente.

AUTO No. 00903

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el procedimiento de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que en ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, proyectó el requerimiento No. 2011EE82817 del 11 de julio de 2011 con el ánimo de verificar el cumplimiento del Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.

Que el mencionado requerimiento fue recibido por la sociedad investigada con una semana de antelación, como lo ordena el artículo octavo de la resolución 556 de 2003.

Que de acuerdo con las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 18465 del 27 de noviembre de 2011, la **SOCIEDAD UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A.**, ubicada en la Calle 51 Sur No. 16-24 de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no dio cumplimiento en forma total al Requerimiento No. 2011EE82817 del 11 de julio de 2011, realizado por parte de esta entidad, ya que de los ciento ochenta y nueve (189) vehículos requeridos, solo tres (3) asistieron a la prueba, con lo cual incumple de manera presunta con el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

Que la Resolución 556 del 7 de Abril de 2003, expedida conjuntamente por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, y por la Secretaría de Tránsito y Transporte, hoy Secretaría Distrital de Movilidad, se constituye como la herramienta fundamental para el control en materia de emisiones de gases contaminantes de fuentes móviles en Bogotá, D.C., en consideración a los elevados niveles de contaminación que soporta la ciudad.

Que el Artículo Octavo manifiesta que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- o la Secretaría de Tránsito y Transporte podrán solicitar a las entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público o propietarios particulares, la presentación de alguno o algunos de los vehículos de su propiedad, contratados o afiliados, para efectuar una prueba de emisión de gases, en la fecha y lugar que lo disponga. El requerimiento se comunicará por lo menos con una semana de antelación. El mismo vehículo no podrá ser citado más de dos veces durante un año.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas

AUTO No. 00903

de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8° y el numeral 8° del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.”*

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, de los hechos y conceptos técnicos que reposan en el expediente, se deduce el presunto incumplimiento del Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento al debido procedimiento y el derecho de defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio

AUTO No. 00903

de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental, por su presunto incumplimiento al Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles".

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte procedimiento sancionatorio mediante acto administrativo motivado.

Que una vez iniciado el procedimiento sancionatorio, este despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que siguiendo lo establecido por la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría procede a dar apertura al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que según lo establece el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma Ley en su Artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", ordenó en su Artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos 109 y 175 de 2009, que establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental,

AUTO No. 00903

entre otras funciones, la de "expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación etc."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la **SOCIEDAD UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A.**, ubicada en la Calle 51 Sur No. 16-24 de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificada con el NIT. 860.005.446-4, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ, identificado con la CC No. 117.637 o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ identificado con la CC No. 117.637, en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la **SOCIEDAD UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A.**, o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 51 Sur No. 16-24 de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Parágrafo. - El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

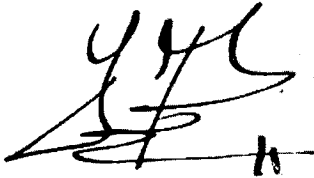
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar este Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00903

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de mayo del 2013



**Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

exp. SDA-08-2012-1609

Elaboró:

Luz Alba Ardila Ortiz	C.C:	63288478	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/05/2013
-----------------------	------	----------	------	------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CS J	CPS:	CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
Juan Camilo Caro Esteban	C.C:	80040211	T.P:	169696	CPS:	CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/05/2013
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/05/2013
Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	7/12/2012

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:	CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	28/05/2013
---------------------------	------	----------	------	------	-----------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 03 DIC 2013 () días del mes de _____ del año (2013) se notifica personalmente el contenido de Auto 903-2013 al señor (a) Jac Humberto Ortibon Torres en su calidad de Apoderado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.367.745 de Bogotá DC, T.P. No. 10463 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

8.10
EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

Calle 12 #8-11 of. 501-502
314433803

QUIEN NOTIFICA:

Kathleen fern

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 DIC 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA